

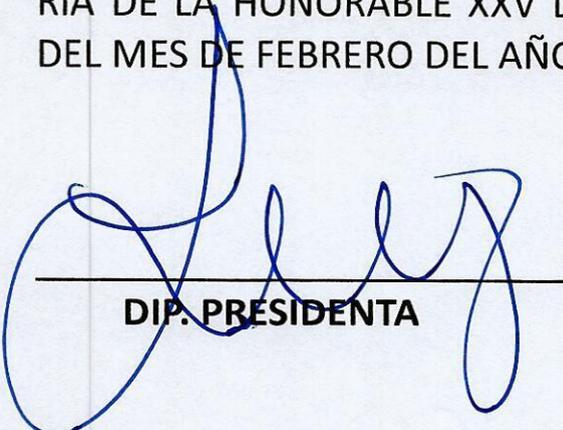
## PARTIDO DEL TRABAJO ACUERDO

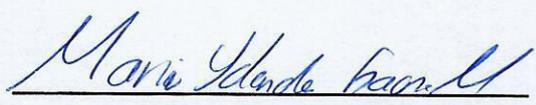
**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE SE RESPETEN LOS ATESTADOS DE NACIMIENTO EN LAS INSCRIPCIONES ESCOLARES SIEMPRE QUE SEAN LEGIBLES Y NO PRESENTEN INDICIOS DE ALTERACIÓN GIRANDO INSTRUCCIONES PARA QUE SE OMITA LA PRÁCTICA DE SOLICITAR A LOS PADRES DE FAMILIA ASÍ COMO ALUMNAS Y ALUMNOS DICHS DOCUMENTOS DE FECHA RECIENTE.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. LEÍDO POR LA **DIPUTADA YOHANA SARAHÍ HINOJOSA GILVAJA.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
DIP. PRESIDENTA

  
DIP. PROSECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

27 FEB 2025

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS

**APROBADO EN  
VOTACIÓN  
ECONÓMICA**

DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Presente.

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con punto de Acuerdo por el que se exhorta, con toda atención, al Titular de la Secretaría de Educación Pública a respetar los efectos de los atestados de nacimiento al inscribir a alumnos y alumnas en los pónteles educativos, al tenor de las siguientes,

### CONSIDERACIONES

#### Reconocimiento de la dignidad humana.

Durante casi un siglo los derechos subjetivos públicos se protegieron en México a través del concepto jurídico de las garantías individuales. El sistema tenía como base dos pilares: a) Las autoridades solo podían realizar aquello para lo cual estaban expresamente facultadas; y b) Se sancionaba con la nulidad a través del juicio de amparo cualquier invasión injustificada a la esfera jurídica de los particulares. Sin embargo, en el año 2010 tuvo lugar un hecho inesperado: la recepción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Para la mayoría de los estudiosos y operadores jurídicos, entre ellos jueces y magistrados así como litigantes, en realidad se trata de una nueva arquitectura constitucional. Se pasa de una protección reactiva cuando se producía una violación de derechos fundamentales a una proactiva que tiene por objetivo evitar a toda costa las violaciones de Derechos Humanos.

En el nuevo Estado Social y Democrático de Derecho, el orden jurídico gira en torno a la persona. Así, la dignidad humana expulsada de la Ley Fundamental por los positivistas que la consideraban como una mera noción de índole moral pasa a ser la causa, medida y razón de los derechos fundamentales. El bloque de constitucionalidad formado por toda norma que reconozca derechos humanos con ubicación en la Carta Magna como en los tratados internacionales o en las leyes secundarias, entraña un nuevo parámetro de regularidad para la actuación de cualquier autoridad. Los servidores públicos tienen ahora deberes derivados en forma inmediata y directa del texto constitucional. Deben por sí mismos revisar si alguna norma sospechosa de contradicción resulta acorde con la Constitución, también conocida como la interpretación conforme. Están también en la observancia de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos. También deben prevenir, investigar y sancionar cualquier conculcación de los Derechos Humanos. Todo ello con el fin último de brindar a las personas la máxima protección. Entre el cúmulo de derechos objeto de la protección integral



destacan el derecho a la educación en interdependencia con el derecho al nombre y a la identidad.

### **El derecho a contar con una identidad.**

Las personas necesitan, al entrar en relación con sus semejantes, desde el núcleo familiar, constituirse en un centro de referencia que los distinga de los demás. Desde tiempos ancestrales, se toma en cuenta alguna característica o varias para conformar el nombre. El nombre se relaciona con algún acontecimiento al momento del nacimiento, con alguna característica corporal o se le vincula la familia a la cual pertenece, o al sitio donde nació o al oficio del padre o la madre. En la lengua castellana abundan los apellidos que dan cuenta del parentesco: González deriva de Gonzalo, Rodríguez de Rodrigo, Fernández de Fernando. También denotan el lugar de procedencia del portador del nombre: Oviedo, Sevilla, Guadalajara y aún más específicos como Castillo, Huerta y Salas. En cuanto a los oficios se cuenta con Zapatero, Alférez o Patrón.

Al paso del tiempo se buscó que el nombre, elemento toral de la identidad, quedarse acreditado con vocación de permanencia. En España y los países por dicho reino conquistados resultó que al administrar el sacramento del bautismo se expedía la fe correspondiente, donde además del lugar y fecha del nacimiento, se asentaba el nombre. México fue uno de los países que con mayor anticipación logró concretar de manera absoluta la separación entre la Iglesia y el Estado. El acontecimiento histórico permitió incorporar a la economía bienes de manos muertas que produjeron un crecimiento económico al ponerse a trabajar millones de hectáreas que se encontraban improductivas. La recepción de nuevas ideas que permitieron la modernización del país fue gracias a que se eliminó la educación confesional. Finalmente, entre otros avances, se logró que los principales acontecimientos en la vida de las personas se considerasen como actos civiles creándose el Registro Civil como la oficina encargada de hacer constar en sus actas el nacimiento, adopción, reconocimiento, así como el matrimonio y defunción de las personas.

### **El artículo 3° constitucional.**

El liberalismo decimonónico condujo a un bien aceitado sistema de explotación social. Unos cuantos privilegiados se aprovechaban del trabajo mal remunerado principalmente en el campo para acumular grandes fortunas a costa de la miseria de peones y obreros. En las haciendas se estableció el método de otorgar bienes de primera necesidad a los campesinos autorizándoles créditos para su adquisición que terminaban con los intereses de ser impagables y que se transmitían a sus hijos: el alzamiento en armas de campesinos pobres fue testimonio trágico de tal práctica de exclusión. En las no pocas fábricas, la jornada de trabajo era extenuante, los sueldos bajos y en discriminación respecto a lo que percibían los extranjeros y las condiciones laborales insalubres no solo tolerando sino fomentando el trabajo de niñas y niños: las huelgas de Cananea y Río Frío fueron una legítima inconformidad a esta forma de explotación. Una y otra causas sociales, es decir la explotación tanto en el campo como en la fábrica, dieron lugar



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE

**BAJA CALIFORNIA**

**XXV LEGISLATURA**

a la discusión y aprobación de los artículos 27 y 123 constitucionales reconociendo la propiedad social de la tierra así como la necesidad de proteger a las y los trabajadores para propiciar el equilibrio entre los factores de la producción.

Sin embargo, los constituyentes del 17, muchos de ellos dirigentes campesinos y líderes obreros se percataron de que la declaración de derechos sociales, la primera del planeta en el ámbito constitucional, requería de un elemento adicional: establecer en la Ley Fundamental el derecho a la educación laica y gratuita: así nació el artículo tercero constitucional. Hoy día la obligatoriedad y consecuente prestación de los servicios educativos por parte del Estado opera hasta el nivel de bachillerato y a través del sistema de educación superior basado en las Universidades Benito Juárez. En el primer gobierno de la Cuarta Transformación se diseñaron y otorgaron becas para jóvenes de educación media. Con el segundo piso de la Cuarta Transformación, encabezado por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, el apoyo educativo se hizo universal para educación básica y media. En Baja California, desde la administración estatal anterior se provee a niñas, niños y adolescentes de desayunos calientes en las escuelas.

No obstante, en la mayoría de los planteles en particular de educación preescolar y primaria se lleva a cabo una práctica incompatible con la dignidad humana. Las y los directores de los planteles rechazan atestados de nacimiento y exigen que sean de reciente expedición. Muchos padres de familia y tutores de los municipios hacen un esfuerzo significativo para enviar a sus hijos a la escuela. Para cubrir el pago de derechos por la expedición del atestado en muchas ocasiones se tienen que privar al menos por uno o varios días de adquirir bienes de primera necesidad. Esta situación no se debería producir pues ni el Código Civil ni las disposiciones de orden administrativo fijan un periodo de vigencia para los atestados. Es importante destacar que Baja California y en particular los municipios limítrofes con los Estados Unidos de América reciben constantemente un flujo migratorio del interior del país. Familias que vienen en busca de una mejor calidad de vida y que, por lo mismo, son de bajos ingresos. Para estos últimos, a fin de que el artículo 121 de la Constitución Política de Estados Unidos surta plenos efectos<sup>1</sup>, es menester que se acepten los atestados, aunque no sean recientes. Cabe destacar que a través de la presente proposición parlamentaria se busca que los requisitos para inscripción en las escuelas de Baja California sean acordes a la ley y que no afecten la economía de las familias de bajos ingresos, siempre y cuando los documentos registrales sean legibles y no ostenten signos de alteración.

En este orden de ideas, con la finalidad de no afectar sensiblemente a miles de familias de trabajadores de la zona este de Tijuana, se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las**

---

<sup>1</sup> En cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXV LEGISLATURA**

**razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación, el siguiente:**

**PUNTO DE ACUERDO.**

**ÚNICO.** Se exhorta, con toda atención, al Titular de la Secretaría Educación de Baja California, Luis Gilberto Gallego Cortez, a fin de que se respeten los atestados de nacimiento en las inscripciones escolares siempre que sean legibles y no presenten indicios de alteración girando instrucciones para que se omita la práctica de solicitar a los padres de familia, así como alumnas y alumnos dichos documentos de fecha reciente.

Dado en el Salón de sesiones "Benito Juárez" de la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

DIPUTADA YOHANA SARAHÍ HINOJOSA GILVAJA

I a III

**IV. Los actos del estado civil ajustados a las leyes de una entidad federativa, tendrán validez en las otras.**